



Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 22 de marzo de 2019

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 22 de marzo de 2019

Contenido

Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro

Título Primero. Disposiciones Generales

Capítulo Único

Título Segundo. De la Integración y Funciones del Consejo Ciudadano

Capítulo I. De la Integración del Consejo Ciudadano

Capítulo II. De las Funciones del Consejo Ciudadano

Título Tercero. De las Sesiones del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Título Cuarto. De la Remoción, Renuncia, Ausencias y Disolución del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Título Quinto. De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único

Título Sexto. De las Reformas

Capítulo Único

Artículos Transitorios

Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular al Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero, su integración, funciones y sesiones, siendo este un órgano plural de consulta, con facultades de propuesta, opinión, análisis, y asesoría de las acciones, políticas, programas, proyectos que desarrolle Radio UAGro, el cual colabora a efecto de lograr la independencia editorial, participación ciudadana y expresión de las ideas de manera imparcial y objetiva.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;

II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;

III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;

IV. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;

V. Legislación Universitaria: Conjunto de normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica número 178, Estatuto General, Reglamentos y demás acuerdos del Honorable Consejo Universitario;

VI. Radio UAGro: Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero;

VII. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero; y

VIII. LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano se guía permanentemente por la ideología de Radio UAGro, el cual debe ser una estación de radio cultural, difusora tanto del arte como de la ciencia, la tecnología e investigación, siguiendo los fines de la Universidad.

Artículo 4. Lo dispuesto en este reglamento es de observancia obligatoria para la Comunidad Universitaria y para el Consejo Ciudadano, de igual manera las normas aplicables a su ejercicio como lo estipulan los artículos 6, 7 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LFTR y la Legislación Universitaria.

Artículo 5. El Consejo Ciudadano defiende la independencia editorial de Radio UAGro, la

cual incide en la construcción de una sociedad informada, crítica, reflexiva, participativa, igualitaria y socialmente responsable.

Título Segundo

De la Integración y Funciones del Consejo Ciudadano

Capítulo I

De la Integración del Consejo Ciudadano

Artículo 6. El Consejo Ciudadano se integra por once consejeros, los cuales son designados por el H. Consejo Universitario mediante convocatoria pública.

Artículo 7. Para la integración del Consejo Ciudadano se deben tomar en cuenta perfiles con experiencia en radiodifusión, medios de comunicación, divulgación de la ciencia y la cultura.

Artículo 8. Para la integración del Consejo Ciudadano el H. Consejo Universitario debe nombrar una comisión temporal integrada por ocho consejeros la cual tiene las siguientes funciones:

I. Elaborar la convocatoria de integración del Consejo Ciudadano;

II. Publicar la convocatoria;

III. Revisar las solicitudes recibidas con los perfiles de los interesados y seleccionar a los mejor calificados;

IV. Presentar los perfiles al H. Consejo Universitario para que voten la designación de cada uno; y

V. Presentar a los seleccionados ante al H. Consejo Universitario para su toma de protesta como integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 9. Los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano son:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Poseer título de licenciatura y cedula profesional preferentemente afín al área;

III. Ser de honorabilidad reconocida y no contar con antecedentes penales por delitos dolosos;

IV. No ser ministro de algún culto religioso;

V. No ser dirigente de ningún partido político desde el momento de su designación y ni durante su periodo como integrante del Consejo Ciudadano; y

VI. Tener honestidad, imparcialidad, objetividad, solvencia moral, respeto a la pluralidad de ideas, independencia de juicio y capacidad de decisión.

Artículo 10. El Consejo Ciudadano se conforma por todos sus integrantes aprobados por el H. Consejo Universitario, teniendo todos, derecho a voz y voto, la duración en el cargo será de dos años, con la opción de otros dos años a propuesta del H. Consejo Universitario, la ratificación involucra al Consejo Ciudadano completo, ningún caso procede en forma individual, el cargo es personal e intransferible y no genera relación laboral alguna con la Universidad.

Artículo 11. En la primera sesión que celebre el Consejo Ciudadano después de tomar protesta, procederán a elegir entre sí, por voto directo y personal, al Presidente y Secretario, dichos cargos son conferidos por un año entre los integrantes, el cual no se podrá repetir por ningún integrante que lo haya desempeñado.

Capítulo II

De las Funciones del Consejo Ciudadano

Artículo 12. El Consejo Ciudadano cuenta con funciones autónomas para su ejercicio que le permiten llevar a cabo los trabajos que realiza.

Artículo 13. El Presidente del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:

- I. Preside las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Representa al Consejo Ciudadano;
- III. Funge como enlace entre la Universidad y el Consejo Ciudadano;
- IV. Toma las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones; y
- V. Contribuye en las mesas de trabajo, debates y reuniones para el cumplimiento de los objetivos y del plan de trabajo del Consejo Ciudadano.

Artículo 14. El Secretario del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:

- I. Notifica por escrito al Consejo Ciudadano sobre las sesiones;
- II. Elabora el orden del día;
- III. Verifica que haya quorum para la sesión;
- IV. Somete a consideración la orden del día
- V. Declara el inicio y termino de las sesiones, así como recesos necesarios dentro de estas;
- VI. Elabora los acuerdos y resoluciones aprobados para la firma por el Consejo Ciudadano;
- VII. Somete a votación los proyectos del Consejo Ciudadano;
- VIII. Realiza el computo de los votos del Consejo Ciudadano; y
- IX. Concede el uso de la palabra.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Ciudadano cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Analizar la orden del día, votar la orden del día, opinar y emitir comentarios sobre los asuntos a tratar en la sesión;

II. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UAGro;

III. Fungir como enlace entre Radio UAGro y el Consejo Ciudadano;

IV. Proponer a Radio UAGro y a la Universidad proyectos que le ayuden a fortalecerse;

V. Proponer a Radio UAGro mecanismos que permitan una participación ciudadana eficaz y eficiente, para atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;

VI. Implementar, dar seguimiento y evaluar la continuidad de las acciones, políticas, programas, proyectos y demás asuntos de Radio UAGro;

VII. Elaborar y publicar informes semestrales, sobre el cumplimiento de las acciones que se llevan a cabo y que aseguran la independencia y política editorial imparcial y objetiva de Radio UAGro;

VIII. Presentar un informe anual de actividades ante el H. Consejo Universitario;

IX. Firmar junto con el Presidente y Secretario del Consejo Ciudadano todos los acuerdos y resoluciones que aprueben; y

X. Presentar los planes de trabajo u acciones que resulten de sus acuerdos y propuestas a la dirección de Radio UAGro para su aplicación.

Título Tercero

De las Sesiones del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Artículo 16. El Consejo Ciudadano debe sesionar por lo menos dos veces de manera ordinaria bimensualmente.

Artículo 17. El Consejo Ciudadano en conjunto con los responsables de Radio UAGro, debe sesionar trimestralmente una vez de manera ordinaria.

Artículo 18. El Consejo Ciudadano llevara a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, para acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 19. Son sesiones ordinarias aquellas que se acuerden con el Presidente y el Secretario y se convocarán a los integrantes con tres días hábiles anteriores a su realización.

Artículo 20. Son sesiones extraordinarias aquellas que en forma especial convoque el Presidente o el Secretario en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar, y

se convocará al Consejo Ciudadano con un día de anticipación a su realización.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias son válidas con la asistencia del cincuenta por ciento, más uno, de los integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 22. Las sesiones extraordinarias son válidas con la asistencia de por lo menos cinco integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 23. Es obligación de todos los integrantes del Consejo Ciudadano asistir y participar en todas las sesiones convocadas.

Artículo 24. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Consejo Ciudadano cuando menos tres días hábiles antes de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias.

Artículo 25. Las sesiones del Consejo Ciudadano son cerradas, no se permitirá la asistencia de nadie que no sea parte del Consejo Ciudadano, salvo por invitación y que esta haya sido votada por el mismo.

Artículo 26. En cada sesión se levantará el acta correspondiente la cual debe contener los acuerdos tomados en la sesión y detallará la votación que recibió cada propuesta o resolución, y esta constará en el libro de actas del Consejo Ciudadano, el cual está a cargo del Secretario.

Título Cuarto

De la Remoción, Renuncia, Ausencias y Disolución del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Artículo 27. La remoción del cargo de Presidente, Secretario o de cualquier integrante del Consejo Ciudadano estará a cargo de este, las causales para la remoción serán las que establece el artículo 203 del Estatuto, esta se hará mediante el voto de todos los integrantes en sesión extraordinaria.

Artículo 28. Los integrantes del Consejo Ciudadano pueden renunciar en cualquier momento a él, y el H. Consejo Universitario debe nombrar a un nuevo integrante que lo sustituya.

Artículo 29. Los integrantes tendrán derecho hasta tres ausencias justificadas ante el Presidente o Secretario del Consejo Ciudadano.

Artículo 30. Ante la ausencia a más de tres sesiones o por impedimento definitivo para continuar en el cargo de alguno de los integrantes del Consejo Ciudadano, este solicitará al H. Consejo Universitario para que se emita la convocatoria respectiva para elegir al nuevo integrante.

Artículo 31. El nuevo integrante del Consejo Ciudadano, durara en el cargo lo que le faltaba de tiempo al consejero que sustituye; si en dado caso el Consejo Ciudadano es ratificado conforme al artículo 10 del presente reglamento este tendrá los derechos correspondientes.

Artículo 32. El Consejo Ciudadano podrá ser declarado disuelto por acuerdo del H. Consejo Universitario por:

I. No cumplir con el fin para que fue creado o en cuanto realice actividades distintas al objeto de su creación; y

II. No cumplir con lo que establece la Legislación Universitaria y normas en materia aplicable.

Título Quinto

De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único

Artículo 33. Los integrantes del Consejo Ciudadano de conformidad con los artículos 68, 69 de la Ley Orgánica; 202, 203, 204 del Estatuto se sujetarán a las responsabilidades y sanciones en que incurran.

Artículo 34. El Tribunal Universitario y H. Consejo Universitario serán quienes apliquen las sanciones a los integrantes del Consejo Ciudadano que con su conducta violen lo establecido en la legislación universitaria.

Título Sexto

De las Reformas

Capítulo Único

Artículo 35. El presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 210 del Estatuto de la Universidad.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El eslogan que deben utilizar en forma institucional y en la documentación oficial es "Radio Universidad Pueblo".

Artículo Segundo. El presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial del H. Consejo Universitario.

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

